

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
 SANTIAGO DE CALI VALLE

Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2.017)

Auto Interlocutorio No. 347

Expediente : 76001-33-33-016-2015-00237-00  
 Medio de Control : Nulidad y Rest. del Derecho – Lab. -  
 Demandante : Dionicia Cachimbo Ocoro  
 Demandados : Nación – Mineducación – Fondo Nacional de  
 Prestaciones Sociales del Magisterio y Otro

**Ref. Auto concede apelación.**

Mediante escritos obrantes a folios 107 a 113 y 92 a 95 del expediente, el demandante a través de apoderado judicial y el señor agente del Ministerio Público, apelaron la sentencia No. 065 de abril 25 de 2017, notificada personalmente el 28 de abril de esa misma anualidad (Fol. 106) que negó las pretensiones de la demanda (Fls. 96-103).

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone**:

**CONCEDER** el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo, presentado por el demandante y el señor agente del Ministerio Público, contra la sentencia No. 065 de abril 25 de 2017, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el original del expediente a la citada Corporación. Oficiese en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE**

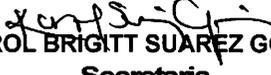
*Lorena Martínez*  
**LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO**  
 Juez

**JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**

Por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No.

087 de

fecha - 5 JUN 2017 se notifica el auto  
que antecede, se fija a las 08:00 a.m.

  
**KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ**  
**Secretaria**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SANTIAGO DE CALI VALLE

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil diecisiete (2.017)

Auto Interlocutorio No. 353

Expediente : 76001-33-33-016-2015-00249-00  
Medio de Control : Nulidad y Rest. del Derecho – Lab. -  
Demandante : Miryam Murillo de Mejía  
Demandados : Nación – Mineducación – Fondo Nacional de  
Prestaciones Sociales del Magisterio y Otro

**Ref. Auto concede apelación.**

Mediante escritos obrantes a folios 103 a 105 y 116 a 122 del expediente, la demandante a través de apoderado judicial y el señor agente del Ministerio Público, apelaron la sentencia No. 073 de mayo 03 de 2017, notificada personalmente el 08 de mayo de esa misma anualidad (Fol. 115) que negó las pretensiones de la demanda (Fls. 106-112).

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone:**

**CONCEDER** el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo, presentado por la demandante y el señor agente del Ministerio Público, contra la sentencia No. 073 de mayo 03 de 2017, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el original del expediente a la citada Corporación. Oficiese en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO**  
Juez

**JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**

Por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No.

087 de

fecha - 5 JUN 2017 se notifica el auto  
que antecede, se fija a las 08:00 a.m.

  
**KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ**  
**Secretaria**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI VALLE

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil diecisiete (2.017)

Auto Interlocutorio No. 354

Expediente : 76001-33-33-016-2016-00009-00
Medio de Control : Nulidad y Rest. del Derecho - Lab. -
Demandante : Doris Stella Suesca Pedraza
Demandados : Nación- Mineducación- Fomag y otros

Ref. Auto concede apelación.

Mediante escrito obrante a folios 114 a 120 del expediente, la demandante a través de apoderado judicial apeló la sentencia No. 071 de mayo 03 de 2017, notificada personalmente el 08 de mayo de esa misma anualidad (Fol. 113) que negó las pretensiones de la demanda (Fls. 102-110).

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho Dispone:

CONCEDER el recurso de APELACIÓN en el efecto suspensivo, presentado por la demandante, contra la sentencia No. 071 de mayo 03 de 2017, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por secretaría del Juzgado, REMÍTASE el original del expediente a la citada Corporación. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

Handwritten signature of Lorena Martínez Jaramillo
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

Stamp: JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 087 de fecha 5 JUN 2017 se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.
KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria